2018

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7611 CONTRATO- PEDIDO



10001618

FECHA DE CELEBRACIÓN AÑO: MES: DIA:

28

DEL: 01.03.2018 AL: 31.12.2018

VIGENCIA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA **FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 DE LA LAASSP**

NO. DE PEDIDO: 4500001221

PROVEEDOR: 100002160 MARIA ELENA GONZÁLEZ ROLDÁN

DOMICILIO: R.F.C.:

PERFIL: El prestador de servicios adjudicado debe tener experiencia de un año en comercio al por menor de plantas y flores naturales, lo anterior se acredita mediante Curriculum, el cual se entregara al siguiente dia hábil después de recibir la notificación de adjudicación.

FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:

en Av. Plaza de la República 32, Col. Tabacalera, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, los días lunes y viernes de 9 a 18 hrs. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: Edificio Sede del Instituto FONACOT ubicado en Av.

Insurgentes Sur Nº 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Deleg. Cuauhtémoc, Ciudad de México, los

días martes, jueves y sábado de 9 a 18 hrs. y en el Edificio Sede Plaza de la República ubicado

SI(X) NO() MONTO: 44,000.00 01.03.2018 AL 31.12.2018

MONTO CANTI UNID MONTO DESCRIPCION DE LOS BIENES/SERVICIOS No. PARTIDA DAD AD UNITARIO TOTAL 35901 "Servicio de "SERVICIO DE JARDINERÍA EN EL EDIFICIO SEDE Y SEDE PLAZA DE LA REPÚBLICA DEL INSTITUTO FONACOT" 10 44.000.00 440,000.00 jardineria y fumigacion" 01 QUE COMPRENDE: Proporcionar mantenimiento a jardineras, macetones, plantas y todas las áreas verdes existentes mediante la limpieza de las hojas con abrillantador que las proteja de hongos y plagas, dotarlas de

vitaminas, descrillar, remover la tierra para drenar el agua y no se comprima la tierra, retirar la basura orgánica (hojas secas), fertilizar de forma periódica cuando sea necesario todas las áreas verdes y fumigar periódicamente cuando sea necesario para combatir las plagas a futuro. Podar árboles, encalamiento con calidra y riego de los mismos. La poda de arrayanes lantana, galvia y ficus se llevara a cabo a consideración del jardinero ya que el crecimiento es variable dependiendo las estaciones del año. Suministrar nuevas plantas cuando el administrador del contrato, a través del Jefe de Servicios Generales Terciarizados así lo solicite, mediante Orden de Servicio, así como reforestar en áreas verdes, jardines, macetones y plantas en interiores y exteriores. Suministrar plantas que por causas naturales se dañen, por una de iguales características y tamaño de la que se va a suplantar, así como complemento de plantas en áreas comunes cuando el administrador del contrato, a través del Jefe de Servicios Generales Terciarizados lo solicite, mediante Orden de Servicio.

El servicio será proporcionado mensualmente en los edificios, pisos, y áreas que se detallan a continuación:

INTERIOR DEL EDIFICIO SEDE:

Planta Baja

Mantenimiento de iardineras en la entrada Mantenimiento de macetones Mantenimiento de jardineras de madera

Mantenimiento de jardineras salida de elevadores

Primer Piso

Mantenimiento de macetones

Mantenimiento de jardineras salida de elevadores

Segundo Piso

Mantenimiento de macetones

Mantenimiento da jardineras salida de elevadores

Tercer Piso

Mantenimiento de macetones

Mantenimiento de jardineras rectangulares salida de elevadores

Cuarto Piso

Mantenimiento de macetones Mantenimiento de jardineras

rectangulares salida de elevadores

elevadores

consejo

Mantenimiento da macetones y jardinera

Mantenimiento de jardineras rectangulares salida de elevadores

Mantenimiento de macetón

Quinto Piso

Mantenimiento de macetones Mantenimiento de iardineras salida de

Mantenimiento de plantas de la sala de

Sexto Piso

Mantenimiento de macetones

Comedor Ejecutivo

Terraza

INTERIOR EDIFICIO SEDE PLAZA DE LA REPUBLICA:

Planta Baja

Mantenimiento de macetones

Mantenimianto de jardineras salida de elevadores

Primer Piso

Mantenimiento de macetones

Mantenimiento de jardineras salida de elevadores

Segundo Piso

Mantenimiento de macetones

Mantenimiento de jardineras salida de elevadores **Tercer Piso**

Mantenimiento de macetones

Mantenimiento de jardineras salida de elevadores

Cuarto Piso

Mantenimiento de macelones

Mentenimiento de jardineras salida de elevadores

Quinto Piso

Mantenimiento de macetones

Mantenimiento de jardineras salida de elevadores

Sexto Piso Mantenimiento de macetones

Mantenimiento de jardineras salida de elevadores

Séptimo Piso

Mantenimiento de macetones

Mantenimiento de jardineras salida de elevadores

Octavo Piso

Mantenimiento de macetones

Mantenimiento de jardineras salida de elevadores

Noveno Piso

Mantenimiento de macetones

Mantenimiento de jardineras salida de elevadores

Comedor Ejecutivo

Mantenimiento de macetón

Terraza

Mantenimiento de macetones

Mantenimiento de jardineras

EXTERIOR DEL EDIFICIO SEDE.- El mantenimiento de jardineras será los días martes, jueves y sábado de 9 a 18 hrs y/o cuando las plantas resulten dañadas con una dimensión de 2x10 metros y de dos árboles que se encuentran dentro de las mismas ubicadas sobre la Av. Insurgentes.

Mantenimiento de jardineras preventivo de manera mensual y/o correctivo cuando las plantas resulten dañadas con una dimensión de 2x10 metros y de dos árboles que se encuentran dentro de las mismas ubicados sobre la calle Tuxpan. Mantenimiento de jardineras preventivo de manera mensual y/o correctivo cuando las plantas resulten dañadas de 80 metros lineales perimetrales de 50 cm de ancho endosadas a los muros externos del inmueble sobre las calles Tuxpan y Baja California. SUBTOTAL

IMPORTE CON LETRA: QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

ANTICIPO: N/A

OBSERVACIONES: De conformidad al anexo técnico presentado por la Subdirección de Servicios Generales.

POR EL PROVEEDOR:

ÁRFA SOLICITANTE y ADMINISTRADOR DEL PEDIDOS

ÁREA CONTRATANTE:

TOTAL 510,400,00 POR EL INSTITUTO FONACOT:

I.V.A.

440.000.00

70,400,00

Mar Eleve Jack R.

C. Maria Elena González

Lic. Benjamin Sierra Montiel

Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Dirección de Recursos Materiales y

Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Dirección de Recursos Materiales y

C.P. Beatriz Fajardo Espinoza Subdirectora de Adquisiciones Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

Roldán Representante Legal Subdirector Servicios Generales

Servicios Generales

Servicios Generales

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la cira "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diaño Official de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 214,594, del 29 de octubre de 2015 otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 del Distrito Federal.
- IV. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Pública.
- v. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedidio".

II.- DECLARA EL REPRESENTATE DEL PROVEEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERADAD:

Federal Electoral

II. Que dispone de la organización, experiencia, y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los servicios materia del presente pedido-contrato.

III. Que se encuentra al comente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones fiscales, en especial con el Artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.

IV. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de que se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrabpedido será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

v. Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA- MONTO - Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DE PAGO DE LOS SERVICIOS.- El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO el costo de los servicios de manera mensual dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, en el domicilio ubicado en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 05760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario comprendido de las 09:00 a las 14:30 horas, de lunes a viemes; la factura deberá contener todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el aniverso, ya sea mediante depósitio interbancario o cheque, en cuyo caso el pago se realizará en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en el horario de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viemes. El INSTITUTO FONACOT no realizará ningún pago si no han sido entregados previamente los servidos contratados, no se cuenta con la conformidad del área susaria, no se entreguen las agrantias o se incumpla con cualquier foto requisitos solicitado en el presente Contrato-Pedido.

CUARTA, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS. Los servicios contratados, serán entregados centro de la fischa o plazo convenidos y en los domicillos señalados al aniverso. Todos los gastos de transportación comerán a cargo del PRESTADOR DEL SERVICIO. La entrega se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. EI PRESTADOR DEL SERVICIO otorga una garantía por la calidad de los servicios, cuya vigencia comprenda el periodo señalado al anverso, contando a partir de la fecha de entrega, tendrá por objeto que el PRESTADOR DEL SERVICIO responda por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligândose a susitiur los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en al presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR DEL SERVICIO, dentro de los 15 días naturales a la reclamación no susitiuye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no entregados, más los intereses penerados a la tesa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efective la fianza de cumplimiento de contrato. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este
"Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10
(diez) dias naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de
cumplimiento, expedida por una Institución Afanzadora debidamente autofizada para ello, a
favor del Instituto, por la cantidad equivelente al 10% del monto Total del presente "Pedido",
sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los servicios se realicen
dentro del citado plazo atento a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones,
Amendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Subdirección General de Administración, uma vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Pública.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL CONTRATO-PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Contrato-Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA, PENA CONVENCIONAL.- Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: Equivalente al 1% (uno por ciento) sobre el monto total del pedido por cada dia natural de atraso por los servicios no prestados oportunamente, sin que la misma exceda de la garantía de cumplimiento del pedido. DEDUCTIVAS.- Equivalentes al 1% (uno por ciento) por cada día natural de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a los conceptos que integran el presente. Dicha deductiva no debará rebasar el monto total de la garantía de cumplimiento.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO".- Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos en la cantidad de servicios, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS.- "El Prestador del Servicio" serà responsable de los servicios entregados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" serà responsable solidario por la negligencia, imperida o dolo en que incurran sus trabajadoras en la entrega de los servicios.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.- El área requirente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador de los "Servicios", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiónes, Arrendamientos y Servicios del Sedor Público.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA. "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.— Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA, CAUSAS DE RESCISIÓN, Serán causas de rescisión del presente Contrato-Padido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No entregar los servicios objeto de este Contrato-Pedido en la fecha pactada. b) No entrega los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Contrato-Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) SI el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato-Pedido. e) No de al INSTITUTO FONACOT las fedididades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados, f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábitos para etegar lo que a su derecho converga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligadones derivados de este Contrato-Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorque el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.. "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta clausula,

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.. "EI Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a tercaras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; an cuyo caso, "El Prestador del Servició" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VICESIMA PRIMERA, TERMINACION ANTICIPADA, EI INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamenta el Contrato-Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de confluvar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaria algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionan directamente con el Contrato-Pedido correspondiente, lo anterior de confromidad con lo prévisto en el último párrafo del articulo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 da su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defactos y vicios ocultos de los servicios objato de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato-Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado an el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Pederal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera correspondentes, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leido que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presante "Pedido", por 3 tantos por las que en él infervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

Eliminador, una palubra del cuarto mengido del novera pranto. Dales de la terrificación Officia Credencia la terrificación Officia Credencia Perdencia del Perdencia del Perdencia del Perdencia del Terrigoria de la Ley General de Terrigoriamo A Accesa a la terrimonio Pelota, artículo 150 ao del per decido del Terrigoriamo A Accesa a la teleminado Pública, artículo 15 accesón Del Control de Terrigoriamo Pública, artículo 15 accesón Del Percencia del Terrigoriamo Pública, artículo 15 accesón Del Percencia del Percencia del Terrigoriamo Catavo Secución del Septem Official del Percencia d

Eliminado segundo y tercer rengión del décimo párrato Domicillo. Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrato de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113 facación I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 facación IX, 6 il primer párrato y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes auna persona fécia identificada i científicable.